



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
RECTORADO

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 033-09**

ASUNTO: **Norma complementaria a la Resolución Administrativa 027-09, sobre forma de cobro de créditos académicos (caso especial de resciliación Art. 11-b)**

RECTORADO: **Antecedentes.-** La Resolución Administrativa No. 027-09 sobre el Régimen Uniforme académico de créditos: formas de cobros, dispuso que a partir del semestre A-2009, rija entre otras disposiciones las siguientes: *“1.- El cobro de pensiones será exclusivamente bajo el sistema de crédito eliminándose el sistema tradicional de cobro de pensiones de valor único.- 2.- Se establece un cobro mínimo de 12 créditos aún cuando el estudiante tome materias por debajo de este mínimo...”*.

**Complemento.-** Complementando la resolución antedicha, se dispone que en los casos que el estudiante se acoja a la resciliación de matrícula en alguna (s) materia (s) al amparo del Art. 11, literal b del Reglamento de Estudiante, por propia voluntad antes de la rendición de los exámenes parciales, no deberá pagar los créditos resciliados en las pensiones subsiguientes al mes en que las resciliò.

Se ratifica que sin perjuicio de lo señalado, el cobro mínimo se fija en 12 créditos, aún cuando el estudiante tome materias por debajo de este mínimo

Además, se recuerda a las Facultades la necesidad de registrar inmediatamente en el RUA la aprobación de las resciliaciones por el Art. 11 –b, antes de ser enviadas a Secretaría General.

Guayaquil, 23 de julio de 2009

Dr. Michel Doumet Antòn  
**Rector**